

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 18



jueves, 25 de enero de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-018

### sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 4

##### **AYUNTAMIENTO DE BELORADO**

Licitación del proyecto de renovación integral del alumbrado provincial 5

##### **AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ARRIBA**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 7

##### **AYUNTAMIENTO DE HACINAS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 8

##### **AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO**

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 10

##### **AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 11

Cuenta general del ejercicio de 2017 12

##### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 1, de fecha 2 de enero de 2018, relativo a la estructura de costes del transporte urbano de viajeros de este término municipal 13

##### **AYUNTAMIENTO DE OÑA**

Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular 14

##### **AYUNTAMIENTO DE PANCORBO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número ocho para el ejercicio de 2017 15

diputación de burgos



## sumario

<b>AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018	16
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MERCADILLO</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	17
<b>AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	18
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE GUMIEL</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	19
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO</b>	
Solicitud de licencia ambiental para la actividad de almacén para distribución de productos alimenticios ya elaborados	20
<b>JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE VILLADIEGO</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	21
<b>JUNTA VECINAL DE EZQUERRA</b>	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2017	22
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	23
<b>JUNTA VECINAL DE LAS VIADAS</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	24
<b>JUNTA VECINAL DE LOZARES DE TOBALINA</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	25
<b>JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE VILLADIEGO</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	26
<b>JUNTA VECINAL DE PALAZUELOS DE VILLADIEGO</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	27
<b>JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑO</b>	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018	28
<b>JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN</b>	
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales	29



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE RIOCEREZO**

Incoación del procedimiento para la venta del inmueble sito en calle San Isidro, número 5 D, junto con el terreno anexo, conocido como la Casa de la Maestra 34

### **JUNTA VECINAL DE SANTA COLOMA DEL RUDRÓN**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 35

### **JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 36

### **JUNTA VECINAL DE VILLALIBADO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 37

### **MANCOMUNIDAD LA YECLA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 38

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS**

Despido objetivo individual 790/2017 39



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALBILLOS

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Albillos para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 220.855,29 euros y el estado de ingresos a 220.855,29 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Albillos, a 5 de abril de 2017.

El Alcalde,  
Jesús Ángel Santamaría Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BELORADO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Belorado el día 25-5-2017 se aprobó, por unanimidad de los asistentes, el proyecto técnico y el pliego de condiciones para proceder a la licitación del proyecto redactado por el Estudio de Ingeniería CREO sobre proyecto de renovación integral del alumbrado provincial (PRIAP) del término municipal de Belorado por importe de trescientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y nueve euros con dieciocho céntimos de euros (IVA incluido). El proyecto técnico se encuentra a disposición de los interesados durante quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia donde puede ser examinado en las oficinas municipales de Plaza Mayor, número 1-1.º de Belorado (C.P. 09250), provincia de Burgos y en la siguiente dirección: <http://belorado.sedelectronica.es>

Igualmente se inicia apertura de presentación de ofertas para la adjudicación del proyecto citado.

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Belorado. Órgano competente Ayuntamiento Pleno.

2. – *Objeto del contrato:* «Proyecto de renovación integral del alumbrado provincial (PRIAP) del término municipal de Belorado».

3. – *Plazo de ejecución:* Un mes.

4. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación. Adjudicación a la oferta más ventajosa.

5. – *Precio de salida:* Doscientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro euros con setenta y ocho céntimos de euros más IVA.

6. – *Garantías:*

a) Garantía provisional: 3% del precio de licitación. Ocho mil seiscientos cincuenta y seis euros con treinta y cuatro céntimos de euro (8.656,34 euros).

b) Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.

7. – *Obtención de información y documentación:*

Ayuntamiento de Belorado (Plaza Mayor, n.º 1-1.º, Belorado. Burgos. C.P. 09250).

<http://belorado.sedelectronica.es>

8. – *Presentación de ofertas:* Dentro de los veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cualquiera



de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. – *Gastos de publicación:* Por cuenta del adjudicatario.

En Belorado, a 18 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,  
Luis Jorge del Barco López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CILLERUELO DE ARRIBA

##### *Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2017, fue aprobado inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se expone al público por espacio de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del TRLRHL antes citado puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones al presupuesto, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cilleruelo de Arriba, a 27 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa,  
Encarnación Urquijo Lope



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HACINAS

##### *Aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio de 2018*

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 12 de diciembre de 2017, al no haber sido presentada reclamación alguna y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2018, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	45.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	107.390,00
4.	Transferencias corrientes	6.200,00
6.	Inversiones reales	51.000,00
	Total presupuesto de gastos	209.590,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	55.590,00
2.	Impuestos indirectos	5.800,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	57.100,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.100,00
6.	Enajenación de inversiones reales	21.000,00
7.	Transferencias de capital	30.000,00
	Total presupuesto de ingresos	209.590,00

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Funcionario: Secretaría-Intervención.

Laboral temporal: 2 auxiliares de jardinería.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su





publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Hacinas, a 17 de enero de 2018.

El Alcalde,  
José Ángel de Juan Olalla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DEL CAMINO

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular del municipio de Hornillos del Camino, a tenor de lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz, durante el plazo de un mes, contado desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados en el desempeño del cargo podrán presentar instancias en las que conste:

- Nombre y apellidos.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Domicilio.
- Cargo que solicita.
- Declaración jurada de no estar sujeto a incompatibilidades previstas en la legislación que anteriormente se señala, para el desempeño del cargo.
- Fecha y firma.

La solicitud irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornillos del Camino.

En Hornillos del Camino, a 12 de enero de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Pedro Mayor Gil



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

##### *Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo para el ejercicio de 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Revilla y Ahedo, a 19 de enero de 2018.

El Alcalde,  
José María Cámara Portugal



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA REVILLA Y AHEDO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Revilla y Ahedo, a 19 de enero de 2018.

El Alcalde,  
José María Cámara Portugal



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

En el Boletín Oficial de la Provincia número 1, de fecha 2 de enero de 2018, se ha publicado anuncio relativo a la estructura de costes del transporte urbano de viajeros del término municipal de Miranda de Ebro.

El anuncio contiene un error respecto al plazo de alegaciones.

El presente anuncio sustituye íntegramente al anterior.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12 de diciembre de 2017, acordó someter a información pública la estructura de costes del transporte urbano de viajeros del término municipal de Miranda de Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del apartado 7 del artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

Tal estructura de costes, según datos correspondientes al ejercicio 2016, es la siguiente:

	<i>Concepto</i>	<i>%</i>	<i>€ 2016</i>
1	Personal	46,59	314.969,00
2	Combustible	14,63	98.893,00
3	Mantenimiento	8,65	58.447,00
4	Amortización	11,31	76.430,00
5	Seguros	2,91	19.692,00
7	Varios	10,25	69.366,00
8	Beneficio industrial	5,66	38.264,00
	Total	100,00	676.061,00

Por tanto, en cumplimiento de la norma citada, la estructura de costes referida se somete al trámite de información pública, a los efectos de presentación de alegaciones, por plazo de veinte días hábiles, excluidos sábados, domingos y festivos, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Miranda de Ebro, a 2 de enero de 2018.

La Alcaldesa,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

Conforme al Decreto de fecha 12 de enero de 2018, expediente 24/18 y según lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. de 1986, artículo 44.2, se hace público que desde el día 16 al 22 de enero de 2018, ambos incluidos, por motivos vacacionales y ausencia del municipio del titular, se hará cargo de la Alcaldía del Ayuntamiento de Oña la Primer Teniente de Alcalde doña Berta Tricio Gómez, con todas las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el propio artículo 44 sobre la efectividad de la delegación desde la fecha del Decreto de referencia.

En Oña, a 12 de enero de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Arturo Luis Pérez López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos número 8/2017, con la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al presupuesto de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 235, de 15 de diciembre de 2017, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

– *Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT).*

Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales (€)	Incorporación Rtes./Gcre/Sup (€)	Créditos generados (€)	Créditos finales (€)
161 627.01.00	Redes de abastecimiento	30.000,00	2.000,00	1.456,33	33.456,33
163 213.00.01	Maquinaria, instalaciones	3.000,00	0,00	3.000,00	6.000,00
163 211.10	Productos de limpieza	2.300,00	0,00	1.000,00	3.300,00
410 221.13	Manutención de animales	5.500,00	0,00	10.000,00	15.500,00
920 212.00.01	Repar. de edificios municipales	1.800,00	0,00	9.000,00	10.800,00
Total altas con RT				24.456,33	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

– *Altas en conceptos de ingresos (RT).*

Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería.

Concepto	Denominación	Consignado inicial/MC (€)	Alta (€)	Crédito definitivo (€)
870.00.01	Rte. de Tesorería suplementos de créditos	19.500,00	24.456,33	43.956,33
Total altas			24.456,33	

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Pancorbo, a 10 de enero de 2018.

El Alcalde,  
Carlos Ortiz Caño



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

##### *Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2017, fue aprobado inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General, y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del TRLRHL antes citado puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones al presupuesto, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Pineda Trasmonte, a 28 de diciembre de 2017.

El Alcalde,  
Basilides Núñez Angulo





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL MERCADILLO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	20.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	92.000,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
6.	Inversiones reales	90.000,00
9.	Pasivos financieros	2.950,00
	Total presupuesto	214.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	38.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.000,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	56.000,00
7.	Transferencias de capital	72.000,00
	Total presupuesto	214.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Mercadillo, a 10 de enero de 2018.

La Alcaldesa,  
Visitación Aparicio Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL LAGO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tubilla del Lago para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	39.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	86.000,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
6.	Inversiones reales	78.000,00
	Total presupuesto	210.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	50.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.000,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.000,00
7.	Transferencias de capital	96.000,00
	Total presupuesto	210.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tubilla del Lago, a 11 de enero de 2018.

El Alcalde,  
Celestino Izquierdo San Martín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE GUMIEL

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	23.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	84.000,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
6.	Inversiones reales	60.000,00
	Total presupuesto	175.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	35.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.000,00
4.	Transferencias corrientes	25.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	43.000,00
7.	Transferencias de capital	57.000,00
	Total presupuesto	175.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalbilla de Gumiel, a 9 de enero de 2018.

El Alcalde,  
Germán Carazo Arauzo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

##### *Licencia ambiental número 5/17*

Por don José Ignacio González García, con NIF 13.156.841-J, y con domicilio en 09239, Cavia (Burgos), calle San Juan, número 9-A, se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de «Almacén para distribución de productos alimenticios ya elaborados», en calle Río Oca, número 7 del Polígono Industrial «El Clavillo» de Villariezo, según proyecto presentado por el interesado.

Lo que en cumplimiento del artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que en el plazo de diez días se presenten las alegaciones que se consideren oportunas al expediente referido.

En Villariezo, a 8 de enero de 2018.

El Alcalde,  
Francisco Javier Saiz García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE VILLADIEGO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrios de Villadiego para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.900,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	18.000,00
	Total presupuesto	26.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	5.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.800,00
7.	Transferencias de capital	6.700,00
	Total presupuesto	26.000,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrios de Villadiego, a 3 de enero de 2018.

El Alcalde Pedáneo,  
Rafael Cuesta Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE EZQUERRA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número MOD 2017/003 del ejercicio de 2017*

El expediente MOD 2017/003 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ezquerria para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 13 de enero de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	40,00
6.	Inversiones reales	<u>637,10</u>
	Total aumentos	677,10

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>677,10</u>
	Total aumentos	677,10

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ezquerria, a 13 de enero de 2018.

El Alcalde Pedáneo,  
Emilio Espinosa González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE EZQUERRA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ezquerria para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.700,00
3.	Gastos financieros	20,00
4.	Transferencias corrientes	450,00
6.	Inversiones reales	7.100,00
	Total presupuesto	11.270,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.070,00
4.	Transferencias corrientes	1.910,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.690,00
7.	Transferencias de capital	4.600,00
	Total presupuesto	11.270,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ezquerria, a 13 de enero de 2018.

El Alcalde Pedáneo,  
Emilio Espinosa González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LAS VIADAS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Las Viadas para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 11.898,00 euros y el estado de ingresos a 11.898,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Las Viadas, a 2 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,  
Fidel López López





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LOZARES DE TOBALINA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lozares de Tobalina para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 13.332,00 euros y el estado de ingresos a 13.332,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Lozares de Tobalina, a 23 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,  
Moisés Rodríguez Viera



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MELGOSA DE VILLADIEGO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Melgosa de Villadiego para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.150,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	9.000,00
	Total presupuesto	13.200,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.600,00
7.	Transferencias de capital	5.600,00
	Total presupuesto	13.200,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Melgosa de Villadiego, a 9 de enero de 2018.

El Alcalde Pedáneo,  
Jorge Hidalgo Arroyo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PALAZUELOS DE VILLADIEGO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Palazuelos de Villadiego para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.180,00
3.	Gastos financieros	20,00
6.	Inversiones reales	16.000,00
	Total presupuesto	19.200,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.900,00
7.	Transferencias de capital	9.800,00
	Total presupuesto	19.200,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Palazuelos de Villadiego, a 5 de enero de 2018.

El Alcalde Pedáneo,  
Ángel Miguel Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PEDROSA DE MUÑO

##### *Aprobación provisional del presupuesto de 2018*

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal de Pedrosa de Muñó, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio del año 2018.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Pedrosa de Muñó, a 29 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,  
Blanca Elena Merino Ausín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN

Elevado a definitivo el acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2017, de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 218, de 20 de noviembre de 2017, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo inicial, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLHL 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el acuerdo y la ordenanza podrán los interesados legitimados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Rebolledillo de la Orden, a 8 de enero de 2018.

El Alcalde,  
Juan Ramón Cuevas Fernández

\* \* \*



ORDENANZA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE  
A DOMICILIO, ASÍ COMO DEL ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

*Artículo 1.* – En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal procede a la adecuación/modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable, así como del alcantarillado y depuración, que se regirá por la presente ordenanza.

*Artículo 2.* – Constituye el hecho imponible de la tasa: La actividad municipal, técnica o administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general municipal de abastecimiento y saneamiento, la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores, así como la prestación del servicio de evacuación a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento y depuración, en el término municipal de Rebolledillo de la Orden.

*Artículo 3.* – Toda autorización para disfrutar del servicio de suministro de agua llevará la obligación de instalar por cuenta del propietario contador individual y propio por inmueble y usuario. Deberá colocarse en sitio visible y de fácil acceso, que permita la clara lectura del consumo e irá precedida de una llave de paso a la entrada de la propiedad y su reparación o sustitución será de cuenta del titular de la acometida.

*Artículo 4.* – Todos los propietarios o usufructuarios de inmuebles, a los cuales alcance la red general de distribución y saneamiento, podrán solicitar de la Junta Vecinal, en forma reglamentaria y de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza, la concesión de acometida a la red general de agua y alcantarillado, siendo de cargo del solicitante los gastos que ocasione la acometida desde el punto de la red que se estime más adecuado al servicio hasta el inmueble respectivo.

El Ayuntamiento estará obligado a efectuar el suministro a todo peticionario que cumpla las condiciones siguientes:

– Que se trate de una construcción destinada a vivienda o local y esté emplazada en suelo urbano; o que se trate de parcela calificada o calificable como solar.

En caso de que no se cumplan estas condiciones, se decidirá específicamente (naves ganaderas, industriales, etc.).

Las acometidas que constituyan una extensión de la red de abastecimiento y alcantarillado deberán ser autorizadas expresamente por la Junta Vecinal, que determinará las características con las que se han de efectuar y cuya propiedad revertirá a la Entidad Local.



#### OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

*Artículo 5.* – La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Están obligados al pago: Todas las personas físicas o jurídicas usuarias del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración, mediante conexión a la red general de agua y alcantarillado, siendo sustitutos, en defecto de los anteriores, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso la cuota sobre los respectivos inquilinos.

#### BASES Y TARIFAS

*Artículo 6.* – Las tarifas tendrán dos conceptos, siendo uno fijo, que se pagará de una sola vez y otro periódico, según queda fijado seguidamente:

a) Cuota tributaria correspondiente a la concesión o enganche a la red general de acometida y saneamiento: 300 euros + IVA, por vivienda o local.

En el supuesto de baja temporal la cuota de reenganche se establece en 50 euros.

b) Cuota por prestación del servicio de agua, alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos, que se determinará aplicando las siguientes tarifas:

– Por consumo de hasta 10 m<sup>3</sup>/mes, cuota mínima: 18 euros/año.

Los usuarios que sobrepasen estos consumos durante el tercer trimestre del año (meses de julio a septiembre) abonarán las cuotas siguientes por el exceso:

– De más de 10 m<sup>3</sup> y hasta 20 m<sup>3</sup>/mes: 0,30 euros /m<sup>3</sup>.

– De más de 20 m<sup>3</sup>/mes: 0,60 euros/m<sup>3</sup>.

Estas tarifas se incrementarán con el IVA legal que corresponda.

#### ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

*Artículo 7.* – La lectura de los contadores se realizará anualmente, pudiéndose efectuar lecturas extraordinarias en los meses de verano.

El cobro de las cuotas se efectuará mediante ingreso o domiciliación bancaria, previa facturación por parte de la Junta Vecinal o Entidad de recaudación delegada.

En caso de devolución de recibos por las entidades bancarias, por causas imputables al abonado, serán por cuenta del mismo la totalidad de los gastos (comisiones, correos, etc.) que se produzcan con motivo de dicha devolución.

El pago de los recibos se hará correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendientes el anterior o anteriores. Si por alguna causa esto no ocurriera, el pago de uno no presupone el pago de los anteriores.

*Artículo 8.* – Las altas surtirán efecto desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Las bajas deberán comunicarse antes del último día del respectivo año, surtiendo efectos a partir del siguiente.



*Artículo 9.* – Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida total o parcialmente la cesión gratuita o reventa a otros particulares, salvo casos excepcionales. No obstante, y previa solicitud por escrito, la Junta Vecinal podrá autorizar su cesión por tiempo transitorio para obras o similares.

*Artículo 10.* – En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., tuviera que suspenderse total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualquier otro concepto, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

#### PARTIDAS FALLIDAS

*Artículo 11.* – Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

#### EXENCIONES Y BONIFICACIONES

*Artículo 12.* – No se concederán exenciones, bonificaciones, ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

#### INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

*Artículo 13.* – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Artículo 14.* – Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en esta ordenanza, la Junta Vecinal podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

- a) Que se niegue a dar entrada en el domicilio al representante de la Junta Vecinal para el examen de las instalaciones y lectura de contadores, en su caso.
- b) Que permita, sin la debida autorización de la Junta Vecinal, que personas ajenas al inmueble se abastezcan de agua del mismo.
- c) Por tener grifos o instalaciones que permitan pérdida innecesaria de agua.
- d) Por poseer instalaciones que consuman agua no declarada, defraudando al servicio de abastecimiento.
- e) Por destinar el agua suministrada a usos distintos que no sean los autorizados y cuya preferencia es: primero el consumo humano (alimentación e higiene). En segundo lugar: uso industrial (ganadería, comercios, almacenes, talleres, industrias) y finalmente, lo sobrante para otros usos: jardines, piscinas, huertos, etc.





f) Por contravenir los bandos de la Alcaldía respecto a restricciones de uso del agua, que tendrán presentes las prioridades anteriormente señaladas.

g) Por rotura del precinto o manipulación del contador.

h) Por verter a la red de alcantarillado sustancias o productos que puedan dañar o atascar la red.

i) Por falta de pago de alguna liquidación.

Las infracciones se sancionarán con multa de 50 a 200 euros; en épocas de sequía o dificultades de abastecimiento podrá llegarse a los 500 euros.

El enganche fraudulento, sin haberse solicitado o satisfecho la tasa correspondiente, será recuperado de oficio en vía administrativa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan y de su denuncia en su caso por la vía judicial.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, cuya modificación fue aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal de Rebolledillo de la Orden el 8 de noviembre de 2017, empezará a regir el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RIOCEREZO

La Junta Administrativa de Riocerezo, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2017, ha aprobado la incoación del procedimiento para la venta del inmueble sito en calle San Isidro, número 5 D, junto con el terreno anexo, conocido como la Casa de la Maestra, en Riocerezo, con lo que se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales se podrán presentar alegaciones y/o reclamaciones según se establece en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En Riocerezo, a 12 de enero de 2018.

La Alcaldesa Pedánea,  
Trinidad González González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA COLOMA DEL RUDRÓN

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa Coloma del Rudrón para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.224,00
6.	Inversiones reales	10.426,00
	Total presupuesto	15.650,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	7.262,00
7.	Transferencias de capital	8.388,00
	Total presupuesto	15.650,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa Coloma del Rudrón, a 12 de enero de 2018.

El Alcalde,  
José María Fernández Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAHIZÁN DE TREVIÑO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villahizán de Treviño para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.930,00
3.	Gastos financieros	70,00
6.	Inversiones reales	24.000,00
	Total presupuesto	59.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.400,00
4.	Transferencias corrientes	12.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.500,00
7.	Transferencias de capital	19.300,00
	Total presupuesto	59.000,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villahizán de Treviño, a 8 de enero de 2018.

El Alcalde Pedáneo,  
Antonio Varona Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLALIBADO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 del ejercicio de 2017*

El expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villalibado para el ejercicio de 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 1 de octubre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	9.800,00
	Total aumentos	9.800,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	7.800,00
	Total aumentos	7.800,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalibado, a 4 de enero de 2018.

El Alcalde Pedáneo,  
José Alonso Manjón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD LA YECLA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad La Yecla para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	54.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	66.000,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
	Total presupuesto	125.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	100.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.000,00
7.	Transferencias de capital	24.000,00
	Total presupuesto	125.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santo Domingo de Silos, a 10 de enero de 2018.

El Presidente,  
Emeterio Martín Brogeras



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 790/2017.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Juan Jose Martínez Laparra.

Abogado/a: Esther García Guerrero.

Demandado/s: Hablamos Telefonía, S.L., Tiendas Comunicalia, S.L., Orange Espagne, S.A.U. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Jose Martínez Laparra contra Hablamos Telefonía, S.L., Tiendas Comunicalia, S.L., Orange Espagne, SAU y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número despido objetivo individual 790/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hablamos Telefonía, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de febrero de 2018 a las 10:15 horas y 10:20 horas, en avenida Reyes Católicos, 53, 1.<sup>a</sup> planta - Sala 2, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Hablamos Telefonía, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 10 de enero de 2018.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)